REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Nolfarid González Gómez en representación de Britney Alexandra González González
demandado	Héctor Manuel González Robayo
Radicación	50001 31 10 003 2015 00127 00
Asunto	**Reconoce personería**
Fecha de la providencia	Marzo veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora obrante a folio 53 C-1, este despacho DISPONE,

Reconózcase a Luz Mery Pabón Ramírez como apoderada de la demandante Nolfarid González Gómez, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

* Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a presentar la liquidación del crédito, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 40 del 29 MAR 2017

Secretario